

Juez Ponente: Dr. Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 22 de agosto de 2013, a las 13:10.- Vistos.- De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria del 16 de mayo del 2013, la Sala de Admisión conformada por los doctores: Antonio Gagliardo Loor, Marcelo Jaramillo Villa, Patricio Pazmiño Freire, jueces constitucionales, en ejercicio de su competencia AVOCA conocimiento de la causa N.º 1216-13-EP, Acción Extraordinaria de Protección, presentada el 05 de junio de 2013, por Humberto Manabí Guillén Murillo y David Antonio García Loor, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo. Al respecto, esta Sala previo a resolver sobre la admisibilidad de la presente acción, en ejercicio de sus competencias y en atención a lo establecido en el artículo 62 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los artículo 35 y 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **DISPONE** que el Tribunal de Conjueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, en el término máximo de cinco días de recibida la presente providencia, remita a esta Corte el expediente completo dentro del Recurso de Casación N.º 682-12-NG (ET) (N.º 0372-2009), para lo cual la Secretaría General de la Corte Constitucional enviará el oficio correspondiente - NOTIFÍQUESE.

Dr. Antonio Gagliardo Loor
JUEZ CONSTITUCIONAL

Dr. Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL

Dr. Patriçio Pazmiño Freire

JUEZ ¢ØNSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 22 de agosto de 2013, las 13:10.

Jaime Pozo Chamorro

SECRETARIO

SALA DE ADMISIÓN